



Alcaldía de La Estrella  
Siempre con la gente

DECRETO N°

048

( 24 MAR 2020 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS DECRETOS 019 DEL 29 DE ENERO DE 2020 Y 038 DEL 16 DE MARZO DE 2020, CON OCASIÓN DE LA CUARENTENA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

#### EL ALCALDE DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002; las Resoluciones 380 y 385 del de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Departamental No. 2020-070000960 del 12 de marzo de 2020 "Emergencia Sanitaria" y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

#### CONSIDERANDO QUE



El artículo 49 de la Constitución Política consagra la atención en salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del estado, debiéndose garantizar a todas las personas a través de la promoción, protección y recuperación de la salud.



SC6714-1

Por su parte el artículo 366 de la Constitución Política Nacional establece que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*.

El Estado posee discrecionalidad para desarrollar políticas públicas en beneficio y protección de su ciudadanía y por lo tanto constituye una obligación de éste proteger y atender las necesidades de su comunidad por lo que previa ponderación de derechos está obligado a limitarse en la adopción de ciertas normas y a su vez llamado a instituir otras.

En atención a la presencia del Coronavirus, catalogado por la Organización Mundial de la Salud – OMS como una emergencia en Salud Pública de importancia internacional.

Este nuevo virus tiene un comportamiento similar a los virus Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de trasmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto: por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas. De acuerdo con la OMS, el COVI-19 se transmite de persona a persona.

048



Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

El Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo los síntomas que presenta el nuevo Coronavirus, ha recomendado a los entes estatales tomar las medidas necesarias para garantizar la prevención de casos, asegurando la prevención de estos, la detección oportuna y el control del evento ante el riesgo de introducción de este nuevo virus al país, para lo cual remite el actuar de la administración a las acciones establecidas en la Circular 023 de 2017 que establece:

*"(...) para la vigilancia de la IRA es fundamental implementar medidas de prevención y control de manera oportuna, evitando la aparición de situaciones de alerta y/o brotes epidémicos y, por lo tanto, es importante trabajar permanentemente en la anticipación de acciones relacionadas con la promoción, prevención, atención y tratamiento de la IRA, incluyendo la inmunización oportuna, la intensificación de vigilancia de eventos inusitados, el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad en atención y manejo de casos, la identificación de casos en grupos poblacionales o conglomerados, garantizando la información a viajeros y fortaleciendo el trabajo intersectorial con el cual se promueva la salud respiratoria en todos los entornos y demás acciones de salud pública que permitan mitigar la ocurrencia de picos respiratorios."*

El Alcalde como autoridad de tránsito está facultado por el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforma la jurisdicción del Municipio de La Estrella Antioquia. De igual manera, el Alcalde de acuerdo con el artículo 119 ibídem es competente para impedir, limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad.

Como consecuencia de las decisiones administrativas tomadas a nivel Nacional y Departamental, de declarar la emergencia sanitaria y decisiones como: desescolarización de los estudiantes de las instituciones públicas como privadas, virtualidad en las Instituciones Universitarias, teletrabajo como herramientas de autocuidado, a su vez como el aislamiento preventivo para evitar nuevos contagios y que la pandemia pueda ser controlada, es por ello, que estas decisiones conllevan a que la comunidad deba salir abastecerse productos esenciales de la canasta básica familiar, para poder cumplir con las medidas administrativas y policiales del Ente central.

Con la finalidad de garantizar el abastecimiento de productos no deberá existir restricciones vehiculares como las contempladas en los Decretos que se deben suspender, esta administración también es coherente al evidenciar que por decisiones tomadas por el covid-19, han disminuido considerablemente la movilización de ciudadanos en vehículos particulares, porque prefieren tener sus autocuidados en el hogar pero deberán salir abastecerse de vivieres en los diferentes sectores de la municipalidad cualquier día de la cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional.

RAK



SC6714



048

Son por estas razones fácticas, que esta administración considera que mientras perdure la CUARENTENA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL no restringirá la circulación de ningún tipo de vehículos en toda la jurisdicción del Municipio de La Estrella, para poder garantizarle a todos los ciudadanos las condiciones mínimas vitales y que los establecimientos de comercio puedan tener el abastecimiento necesario para el cumplimiento de la demanda que se produce como efecto a esta medida.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones al respecto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Suspender hasta que finalice la cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional, los Decretos Municipales N° 019 del 29 de enero de 2020 y 038 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2. Publicación. Por adoptar medidas excepcionales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, se prescinde de la publicación del proyecto del presente Decreto establecida en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.



SC6714-1

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR 2020

*JA*  
JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR  
Alcalde Municipal

*[Firma]*  
DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA  
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Guilda Samper Agudelo	Revisó: <i>[Firma]</i> Diego Alejandro Escobar Carmona	Aprobó: <i>[Firma]</i> María Alejandra Montoya Ortiz
Cargo: Asesora Jurídica Externa	Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte	Cargo: Directora Oficina Asesora Jurídica

100-14

048